



## **FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES ACTIVOS Y JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA “FONDUCAR”**

### **REGLAMENTO SORTEOS BONO SOLIDARIO 2018**

LA JUNTA DIRECTIVA DE FONDUCAR en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

FONDUCAR, en desarrollo de su objeto social ha diseñado un sistema de beneficios hacia los Asociados, mediante un Bono Solidario, para la realización de la Fiesta de la Solidaridad, y la entrega de varios regalos (premios) mediante la realización de sorteos entre quienes hayan adquirido el BONO SOLIDARIO 2018.

El Sorteo de Bono Solidario de Fonducar cumple con la condición del Artículo 5° de la Ley 643 de 2001, modificado por el art. 94, Ley 1753 de 2015 de ser “una actividad tradicional, que no sea objeto de explotación lucrativa o con carácter profesional por quien lo opera”.

#### **ACUERDA:**

Reglamentar el sorteo del Bono Solidario autorizado por la Asamblea para el año 2018, de la siguiente forma:

### **CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.** El Bono Solidario es una suma de dinero que aportan los asociados, aprobado por la Asamblea General de Asociados, que tiene como finalidad lo siguiente:

- a) La entrega de una serie de premios, mediante sorteos, que se distribuirán durante el tiempo que se encuentre vigente el mismo y que beneficiará a todos los Asociados que se encuentren al corriente con su pago.
- b) La realización de la Fiesta de la Solidaridad 2018.

**ARTÍCULO 2. APROBACIÓN DEL BONO SOLIDARIO.** El valor del Bono fue aprobado por la Asamblea Ordinaria de Asociados, celebrada el 15 de marzo de 2018, según Acta No.21. Su adquisición se estableció de manera obligatoria para todos los asociados a FONDUCAR.

**ARTÍCULO 3. REALIZADORES.** Fonducar es el único organizador de estos sorteos y la respectiva Fiesta. Como tal, será el único responsable del mismo. Para efectos de este reglamento, se podrá denominar indistintamente: "Organizador" o "FONDUCAR".

**ARTÍCULO 4. PARTICIPANTES EN LOS SORTEOS.** Participarán en los sorteos los asociados presentes y ausentes que se encuentren al corriente en el pago del Bono hasta el día anterior a la realización del sorteo.

## **CAPÍTULO II CONDICIONES**

**ARTÍCULO 5. CONTRIBUCIÓN.** El Bono tiene un valor de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) para el Asociado, valor que fue aprobado en la Asamblea Anual Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO 6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PECUNIARIAS.** El asociado que resulte ganador en alguno de los sorteos debe encontrarse al día con el pago de las cuotas exigibles del Bono para tener derecho al premio.

En el momento de la entrega del premio, se deberá retener el valor correspondiente a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, si hubiere lugar a dicha retención.

**ARTÍCULO 7. FORMA DE PAGO.** El asociado cancelará el valor del Bono mediante la modalidad de descuento por nómina, en diez (10) cuotas fijas a partir del mes de marzo hasta el mes de diciembre de 2018, que para efectos del año 2018 tendrá una cuota por valor de veinticinco mil pesos M/L (\$25.000) mensuales, para un total de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000).

Los asociados que ingresen al Fondo durante los meses posteriores al primer sorteo, para participar de estos y de la Fiesta deberán pagar el bono proporcionalmente, de acuerdo con la tabla adjunta.

En caso de quedar algún excedente de los premios, éste será destinado para la Fiesta de la Solidaridad 2018.

**ARTÍCULO 8. QUIÉNES DEBEN TOMAR EL BONO SOLIDARIO.** Deberán tomar el Bono todos los Asociados de Fonducar.

**ARTÍCULO 9. NUMERACIÓN PARA EL SORTEO DEL BONO SOLIDARIO.** A cada asociado se le asignará aleatoriamente un número registrado en la lista oficial de asociados con Bono Solidario, previamente comprobados y verificados por la Revisoría Fiscal, un (1) miembro del Comité de Control Social y dos (2) asociados de base, escogidos por la presidencia del Fondo. Esta lista estará disponible para consulta en las oficinas de Fonducar.

**Parágrafo.** Los asociados que se vinculen a Fonducar con posterioridad a la asignación de los números para los sorteos, se les asignará su respectivo número en forma ascendente según el orden de ingreso, el cual será asignado y avalado por la Junta Directiva al momento de la admisión al Fondo.

### **CAPÍTULO III SORTEOS BONO SOLIDARIO**

**ARTÍCULO 10. SORTEOS.** Los premios establecidos dentro de este Bono son:

- Cinco (5) sorteos anticipados de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) c/u.
- Nueve (9) sorteos menores de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) c/u.
- Doce (12) sorteos menores de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) c/u.
- Un (1) sorteo mayor de diez millones de pesos (\$10.000.000)

Para un total de cuarenta y nueve millones de pesos (\$49.000.000).

**ARTÍCULO 11. REALIZACIÓN DE LOS SORTEOS.**

- a) A partir del mes de agosto se realizará un (1) sorteo anticipado mensual hasta diciembre de 2018, que corresponde a los cinco (5) sorteos anticipados.
- b) Los nueve (9) sorteos menores de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) c/u. se realizarán en la Fiesta de Integración 2018.
- c) Los doce (12) sorteos menores de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) c/u y el sorteo mayor de diez millones de pesos (\$10.000.000) se realizarán en la Fiesta de la Solidaridad 2018.
- d) Durante la realización de los sorteos deberán estar presentes el Revisor Fiscal y un miembro de Control Social del Fondo, en cumplimiento de su función como entes de control, los miembros de la Comisión de Sorteo y dos (2) asociados de base.
- e) Para la realización de cada sorteo se deberá tener disponible la lista de asociados hábiles a la fecha y la lista oficial de asociados con Bono Solidario.
- f) Para efectos de todos los sorteos se deberá cumplir con los aspectos tributarios a que haya lugar, puesto que el dinero que perciban los asociados por ganar un sorteo se convierten en un ingreso o ganancia ocasional, exceptuando lo atinente al IVA, en razón a que se considera que los sorteos aquí regulados no persiguen lucro, por lo cual no se regularía de acuerdo a la reglamentación para rifas.

**ARTÍCULO 12. MECANISMOS DE SORTEO.**

- a) **Sorteos Fiestas de Integración Familiar y de la Solidaridad.** El mecanismo de sorteo de premios se hará mediante el software de Bono Solidario previamente verificado por la Revisoría Fiscal y Control Social.

Los números que arroje el software se deben verificar en la lista oficial de asociados con Bono Solidario, previamente comprobada y verificada por la Revisoría Fiscal y el Comité de Control Social, el nombre del ganador, posterior a ésta se declarará ganador al respectivo titular del Bono Solidario favorecido.

- b) Sorteos anticipados correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2018.** Estos sorteos se realizarán el primer viernes hábil de cada mes a través del software de Bono Solidario en la Oficina principal de Fonducar, sede MZL, en presencia de la Comisión de Verificación de Sorteos.

**ARTÍCULO 13. COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE SORTEOS.** La Junta Directiva designa una Comisión de Verificación de Sorteos, la cual estará conformada así: el Presidente de la Junta Directiva o su delegado; el Presidente del Comité de Control Social o su delegado; el Gerente de Fonducar o su delegado, dos (2) Asociados a Fonducar escogidos por el Presidente de la Junta Directiva. Igualmente se solicitará la presencia del Señor Revisor Fiscal o su suplente.

**ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE SORTEOS.**

- a) Reunirse el primer viernes hábil de cada mes (a partir del mes de agosto) para verificar y certificar que el mecanismo, los listados y la logística a utilizar para el respectivo sorteo sean idóneos y transparentes.
- b) Auditar y dejar constancia mediante acta, que el mecanismo de sorteo a utilizar garantiza la igualdad de probabilidades de ganar para todos los participantes.
- c) Verificar los números ganadores de acuerdo a la lista establecida.

**Parágrafo:** La Comisión de Sorteo, por decisión de la Junta Directiva, estará coordinada antes y durante el sorteo por el señor Gerente o su delegado.

**ARTÍCULO 15. ENTREGA DE PREMIOS.** Los ganadores de los premios serán aquellos asociados cuyos números de Bono Solidario coincidan exactamente con los números que arroje el Software de Bono Solidario. Ningún asociado podrá ganar más de un premio menor durante la vigencia del presente reglamento. Asimismo, para el sorteo del premio mayor en la Fiesta de la Solidaridad estarán habilitados para participar todos los asociados nuevamente.

Los premios se entregarán personalmente a los titulares de los Bonos Solidarios ganadores dentro de los próximos (3) tres días hábiles siguientes al sorteo, en las Oficinas de Fonducar.

## **CAPÍTULO IV RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES**

**ARTÍCULO 16.** La participación de los interesados, así como el propio evento y el premio, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.

- a) Cualquier eventualidad que se presente, y que no esté prevista en el reglamento vigente, será resuelta por la Junta Directiva, bajo las directrices y políticas, que regulan a las organizaciones de economía solidaria.
- b) La responsabilidad de FONDUCAR finaliza con la entrega del premio a satisfacción.
- c) El ganador deberá firmar la recepción conforme de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará a FONDUCAR de toda responsabilidad.
- d) El premio será entregado a la persona ganadora o a su apoderado.
- e) En el evento en el que el premio no sea cobrado, la Junta Directiva decidirá el procedimiento a seguir, atendiendo las directrices y políticas definidas, y en concordancia con las regulaciones de las organizaciones de Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 17. HEREDERO DE PREMIO ANTE FALLECIMIENTO DEL GANADOR.** Ante el fallecimiento del ganador del Bono, los beneficiarios serán los definidos por la ley, y se regirán por las disposiciones del Código Civil y demás normativas.

**ARTÍCULO 18. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO.** La totalidad del presente reglamento aplica por igual a todos los participantes.

**ARTÍCULO 19. OBLIGATORIEDAD.** Lo aquí dispuesto, será de carácter obligatorio tanto para participantes como organizadores del mismo. Se entenderá que todo participante, al ser parte activa de los sorteos, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento. Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá realizarse ante la Gerencia de FONDUCAR.

**ARTÍCULO 20. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** El presente reglamento tendrá vigencia para el año 2018. Será publicado en la página web de Fonducar, y se enviará a los asociados a los correos electrónicos activos en la base de datos de Fonducar. Igualmente, estará disponible en forma impresa en las oficinas del Fondo.

Este reglamento fue aprobado en la reunión de Junta Directiva Ordinaria el 28 de mayo de 2018, según Acta No. 355 de dicho órgano.

**MILCÍADES ZÚÑIGA LORDUY**  
Presidente

**NELSON CÓTTIZ PEREIRA**  
Secretario

## ANEXO

<b>TABLA DEL BONO SOLIDARIO 2018</b>			
<b>FECHA</b>	<b>SORTEROS REALIZADOS</b>	<b>DISMINUCIÓN PROPORCIONAL</b>	<b>VALOR DEL BONO SOLIDARIO</b>
MARZO	0	\$ -	\$ 250.000
ABRIL	0	\$ -	\$ 250.000
MAYO	0	\$ -	\$ 250.000
JUNIO	0	\$ -	\$ 250.000
JULIO	9	\$ 13.500	\$ 236.500
AGOSTO	1	\$ 1.500	\$ 235.000
SEPTIEMBRE	1	\$ 1.500	\$ 233.500